



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 323Z 6M2M 295Q 331W 0D3Q



Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2026/4459

Código Documento
FOM1AI02IA

Fecha del Documento
20-07-26 10:42

Asunto

Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos 2026

Negociado destinatario

CONSEJO REGULADOR DE LA IGP LENTEJA DE TIERRA DE CAMPOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA I.G.P DE LA LENTEJA DE TIERRA DE CAMPOS 2026.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. _____, Presidente del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos, NIF V47549860, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 13 de julio de 2026.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos amparados bajo el sello de calidad y control de procedencia de una amplia zona agrícola, que ha obtenido el reconocimiento oficial por parte de la Junta de Castilla y León, donde figuran incluidos varios municipios palentinos de las comarcas del Cerrato, Saldaña-Valdavia y Tierra de Campos, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones encomendadas la defensa de los intereses provinciales en sus diversos órdenes, adoptando las medidas pertinentes para la



promoción económica de todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, celebrar este convenio con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja Tierra de Campos que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de cualquier actividad de promoción y comercialización de los productos que están dentro de esta I.G.P., desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor".

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de Subvenciones del año 2026 aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción comercial de Alimentos de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48906.093 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500,00 euros, librando al Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos el 100% de este importe con carácter anticipado, previa petición. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

El Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia a la promoción del citado producto, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 323Z 6M2M 295Q 331W 0D3Q



Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2026/4459

Código Documento
FOM1AI021A

Fecha del Documento
20-07-26 10:42

Quinta.- Declaración del Consejo Regulador.

D. _____ como Presidente del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2026, incluido, mediante la presentación de facturas y de sus comprobantes de pago, y de los Anexos B.I y B.III que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo hasta el 13 de noviembre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 euros.

En el mismo plazo hasta el 13 de noviembre de 2026, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% del importe a justificar, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención proporcionalmente en la cuantía no justificada. En el supuesto de que ésta menor justificación supere la garantía se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro de la parte correspondiente.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Consejo Regulador de la I.G.P Lenteja de Tierra de Campos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 323Z 6M2M 295Q 331W 0D3Q



Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2026/4459

Código Documento
FOM1AI02IA

Fecha del Documento
20-07-26 10:42

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

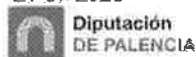
Representante de CONSEJO REGULADOR DE LA IGP LENTEJA
DE TIERRA DE CAMPOS

La Presidenta de la Diputación de Palencia

(R:
V47549860) Fecha: 2026.07.20 14:30:59

Firmado electrónicamente por:

DIPU
MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON
Presidenta
21-07-2026



Firmado electrónicamente por:

VIRGINIA LOSA MUÑIZ
Secretaria General
21-07-2026



